



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2024-MPH

Huaral, 09 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Informe N° 274-2024-SGGRD/GSC/MPH de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 078-2024-GSC-MPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaral periodo – 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En eses sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26° "La administración municipal (...), se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; señala en el acápite VII referida a las Disposiciones Generales: "1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo, b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno de Grupo de Trabajo (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0180-2013-PCM, se aprueba los Lineamiento para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, señala en el acápite VI referido a las Disposiciones Generales: 6.1 Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales: (...)

Que, a través del Informe N° 274-2024-SGGRD/GSC/MPH de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita elaboración de acto resolutivo que apruebe el Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaral periodo – 2024; asimismo mediante Informe N° 078-2024-GSC-MPH, el Gerente de Seguridad Ciudadana, brinda conformidad en relación a lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaral – Periodo 2024;

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpuhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2024-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20 Y ARTICULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en vías de regularización el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – 2024; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

